OFDA 3

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de los inmuebles de 669,68 metros cuadrados, ubicado en Genaro Prieto próximo a calle 2 y de 330,38 metros cuadrados, ubicado en calle 2 entre Genaro Prieto y Pasaje 8, ambos de la Población San José de las Claras, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

000901 05.03.2014

a) La Carta de la Directiva de la **Junta de Vecinos A-19 San José de las Claras**, por medio de la cual solicita la renovación del comodato celebrado con anterioridad con dicha organización social;

b) El Oficio Ordinario N° **4650** de fecha **09 de octubre de 2013**, del **Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo**, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato solicitado por un plazo de **cinco años**, para continuar desarrollando las actividades comunitarias que van en beneficio de toda la comunidad.

c) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible, sin fecha, suscrita entre el Director de este Servicio y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, respecto del inmueble citado en el visto precedente.

d) El Contrato de comodato de fecha **10 de diciembre de 2013** celebrado entre este Servicio y la **Junta de Vecinos San José de las Claras**, respecto de los inmuebles de 669,68 metros cuadrados, ubicado en calle Genaro Prieto próximo a calle 2 y de 330,38 metros cuadrados, ubicado en calle 2 entre Genaro Prieto y Pasaje 8, ambos de la Población San Jose de Las Claras, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° **82843**, protocolizado bajo el N° **14578** de fecha **10 de diciembre de 2013**.

e) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

f) El Decreto Supremo Nº 23 de (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos.

14/1

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de los inmuebles de 669,68 metros cuadrados, ubicado en Genaro Prieto próximo a calle 2 y de 330,38 metros cuadrados, ubicado en calle 2 entre Genaro Prieto y Pasaje 8, ambos de la Población San José de las Claras, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

b) La calidad de bien no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.

c) Que le inmueble se encuentra disponible para su uso.

d) La necesidad de dotar a la organización vecinal requirente de un inmueble a fin de ser empleado como sede social.

e) El compromiso de la comodataria de permitir el uso del inmueble a las diversas organizaciones sociales de la comuna, facilitando así la participación ciudadana.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes Contrato de comodato de fecha **10 de diciembre de 2013** celebrado entre este Servicio y la **Junta de Vecinos San José de las Claras**, respecto de los inmuebles de 669,68 metros cuadrados, ubicado en calle Genaro Prieto próximo a calle 2 y de 330,38 metros cuadrados, ubicado en calle 2 entre Genaro Prieto y Pasaje 8, ambos de la Población San Jose de Las Claras, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° **82843**, protocolizado bajo el N° **14578** de fecha **10 de diciembre de 2013**y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

JUNTA DE VECINOS SAN JOSE DE LAS CLARAS

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2013, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [redacted] Ingeniero Civil de Industrias, [redacted] calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo Nº 23 de (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y doña **MERCEDES DEL CARMEN SANTANDER MUÑOZ,** chilena, [redacted] Región Metropolitana, en su calidad de **PRESIDENTA** de la **JUNTA DE VECINOS SAN JOSE DE LAS CLARAS,** según consta en la Certificado Nº 706 de fecha 23 de julio de 2013 emitido por el

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de los inmuebles de 669,68 metros cuadrados, ubicado en Genaro Prieto próximo a calle 2 y de 330,38 metros cuadrados, ubicado en calle 2 entre Genaro Prieto y Pasaje 8, ambos de la Población San José de las Claras, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 669,68 metros cuadrados, ubicado en Genaro Prieto próximo a calle 2 y de 330,38 metros cuadrados, ubicado en calle 2 entre Genaro Prieto y Pasaje 8, ambos de la Población San Jose De Las Claras, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscritos en mayor extensión a fojas 2141 número 2593 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, del año 1984. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS SAN JOSE DE LAS CLARAS,** para hacer uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá continuar desarrollando actividades comunitarias que van en beneficio de toda la comunidad. 2. El comodatario se compromete a mantener abiertos los inmuebles entregados en comodato a organizaciones sociales y deportivas del sector. 3. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 4. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 5. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes a los inmuebles y cualquier gasto de administración que se genere. 6. El comodatario deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento. 7. El comodatario no podrá destinar los inmuebles a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin de los bienes entregados en comodato. 8. El comodatario no podrá desarrollar en los inmuebles actividades con fines de lucro. 9. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin de los bienes entregados en comodato. **TERCERO:** Doña **MERCEDES DEL CARMEN SANTANDER MUÑOZ**, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS SAN JOSE DE LAS CLARAS**, y en virtud, de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato los inmuebles ya individualizados por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de los inmuebles de 669,68 metros cuadrados, ubicado en Genaro Prieto próximo a calle 2 y de 330,38 metros cuadrados, ubicado en calle 2 entre Genaro Prieto y Pasaje 8, ambos de la Población San José de las Claras, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato se realizó con anterioridad de esta fecha. **OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS SAN JOSE DE LAS CLARAS**. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2.- Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

JM/PV/FHCA 3012
TRANSCRIBIR A:
- Destinataria, Genaro Prieto número 1124, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos Nº 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivo.

CONTRALORIA INTERNA SERVIU RM V°B°

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
25 FEB 2014
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas